CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ANTOLOGÍAS Y LIBROS CON RECURSO FEDERAL SUBSIDIOS PROYECTOS CULTURALES 2018, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA, LOS CC. FRANCISCO HERMILO ROMÁN LARA, EN SU CARÁCTER DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LAS ARTES Y MÁXIMO JUÁREZ ELIZARRARÁS DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO, DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA TODOS ASISTIDOS POR LA M. EN A. OLIVIA GEORGINA BOBADILLA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO, DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha de recepción del 14 de diciembre de 2018, mediante oficio número STyC/UEFA/006/2018, suscrito por suscrito por la M. en A. Olivia Georgina Bobadilla Miranda, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Turismo y Cultura, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E10-2018, referente a la prestación de servicios de impresión de antologías y libros con Recurso Federal Subsidios Proyectos Culturales 2018, solicitado Secretaría de Turismo y Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, fracción II y 40, primer párrafo, de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procedimiento que se realiza en los términos del oficio del oficio antes descrito y de acuerdo con la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número DGPGP/0744/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, signado por el C.P. Salvador Méndez Medina, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estadio de Morelos, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a los recursos Subsidio Federal para Proyectos Culturales 2018:, aunado a los oficios número STyC/ST/121/2018 y STyC/ST/122/2018, de fecha 05 de diciembre de 2018, suscrito por la M. en A. Olivia Georgina Bobadilla Miranda, en su carácter de Secretaria Técnica y Encargada de Despacho de la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Turismo y Cultura, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la prestación del servicio con cargo a la partida 3364, servicios de impresión y elaboración de material informativo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas referente a la prestación de servicios de impresión de antologías y libros con Recurso Federal Subsidios Proyectos Culturales 2018, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura número IA-917015988-E10-2018.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** con fecha 28 de diciembre de 2018, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional referente a la prestación de servicios de impresión de antologías y libros con Recurso Federal Subsidios Proyectos Culturales 2018, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, número IA-917015988-E10-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 26 fracción II, 42, 43, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudicando a su favor de la persona física denominada **LINO CRUZ GARCÍA**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Convocante desahogo el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREAS REQUIRENTES**, a la Subsecretaría de Fomento a las Artes de la Secretaría de Turismo y Cultura, así como a la Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario, mismas que son la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios, así como, vigilar la administración del contrato y pago en los términos establecidos;
b) **LEY**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,;
c) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato.
d) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
e) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Turismo y Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
f) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES",** establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Lic. Margarita González Saravia Calderón, fue nombrada Titular de la Secretaría de Turismo y Cultura, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 13 fracción VI y la disposición transitoria décima tercera de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura.

I.3. El C. Francisco Hermilo Román Lara, fue nombrado Auxiliar Administrativo y Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Fomento a las Artes designado mediante oficio SC/020/2018, suscrito por la Lic. Margarita González Saravia Calderón en su carácter de Secretaria de Turismo y Cultura, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Soberano de Morelos; así como el artículo 9 fracción III y el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura.

I.4. El C. Máximo Juárez Elizarrarás, fue nombrado Director General de Desarrollo Cultural Comunitario de la Secretaría de Turismo y Cultura, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 5 fracción II, el artículo 9 fracción III y el artículo 10 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura.

I.5. La M. en A. Olivia Georgina Bobadilla Miranda, fue nombrada Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 4 fracción XIV y el artículo 10 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura.

I.6. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracción III y 12, fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.7. El presente contrato de prestación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de las áreas requirentes, quienes manifiestan que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, son las encargadas de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, con plena capacidad jurídica para contratar, se identifica en éste acto con credencial para votar con clave de elector [redacted] y con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato el ubicado en [redacted]

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con:

Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número [redacted]

Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [redacted]

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E10-2018, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta de **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO":** El ubicado en Calle Hidalgo No. 239 Col. Centro Cuernavaca, Morelos C.P. 62000.

Del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**": El ubicado en [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga hasta su total conclusión a prestar los servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

PARTIDA /RENGLÓN	DESCRIPCION	CANTI DAD	UNIDAD
RENGLÓN 1	Impresión de antologías XXXI; tamaño final: 14 cm x 21.5 cm, páginas 400, impresión interior 1x1 papel cultural de 90 gr. Impresión de forros: 1x0 cartulina clásico granito de 216 gr. sin solapas, sin laminar. Encuadernado: rústico fresado, pegado hot melt.	891	Ejemplares
RENGLÓN 2	Impresión de antologías XXXII; tamaño final: 14 cm x 21.5 cm, páginas 400, impresión interior 1x1 papel cultural de 90 gr. Impresión de forros: 1x0 cartulina clásico granito de 216 gr. sin solapas, sin laminar. Encuadernado: rústico fresado, pegado hot melt.	890	Ejemplares
RENGLÓN 3	Impresión de antologías XXXIII; tamaño final: 14 cm x 21.5 cm, páginas 400, impresión interior 1x1 papel cultural de 90 gr.	890	Ejemplares

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

	Impresión de forros: 1x0 cartulina clásico granito de 216 gr. sin solapas, sin laminar. Encuadernado: rústico fresado, pegado hot melt.		
RENGLÓN 4	Impresión del libro "La pata de mono" de William Wymarck en formato cerrado: 15 x 22 cm. Interiores en papel cultural de 90 gr. A 2x1 tintas, número de páginas: 48. Forros en cartulina sulfatada de 12 puntos una cara en 2x0 tintas. Acabados: Plastificado mate, hot melt.	1,000	Ejemplares
RENGLÓN 5	Impresión del libro "El guardavías" de Charles John Huffman Dickens en formato cerrado: 15 x 22 cm. Interiores en papel cultural de 90 gr. A 2x1 tintas, número de páginas: 48. Forros en cartulina sulfatada de 12 puntos una cara en 2x0 tintas. Acabados: Plastificado mate, hot melt.	1,000	Ejemplares
RENGLÓN 6	Impresión del libro "Número 13" de Montague Rhodes James en formato cerrado: 15 x 22 cm. Interiores en papel cultural de 90 gr. A 2x1 tintas, número de páginas: 48. Forros en cartulina sulfatada de 12 puntos una cara en 2x0 tintas. Acabados: Plastificado mate, hot melt.	1,000	Ejemplares
RENGLÓN 7	Impresión del libro "La marca en la pared" de Virginia Wolf en formato cerrado: 15 x 22 cm. Interiores en papel cultural de 90 gr. A 2x1 tintas, número de páginas: 48. Forros en cartulina sulfatada de 12 puntos una cara en 2x0 tintas. Acabados: Plastificado mate, hot melt.	1,000	Ejemplares
RENGLÓN 8	Impresión del libro "Confín de nadie" de Jimena Jurado en formato cerrado: 13.5 x 21 cm. En formato extendido: 52.5 x 21 cm. Interiores en papel cultural de 90 gr. A 1x1 tinta, número de páginas: 80. Forros en cartulina sulfatada de 12 puntos a una cara en 4x0 tintas. Acabados: Plastificado Mate, hot melt y solapas de 12.5 cm.	1,000	Ejemplares
RENGLÓN 9	Impresión del libro "Bultos de ropa" de Tayde Bautista en formato cerrado: 13.5 x 21 cm. Formato extendido: 52.8 x 21 cm. Interiores en papel cultural de 90 gr. A 1x1 tinta, número de páginas: 128. Forros en cartulina sulfatada de 12 puntos a una cara en 4x 0 tintas. Acabados: Plastificado mate, hotmelt y solapas de 12.5 cm.	1,000	Ejemplares
RENGLÓN 10	Impresión del libro "Un Dios lubricante" de Tania Carrera en formato cerrado: 13.5 x 21 cm. Formato extendido: 52.4 x 21cm. Interiores en papel cultural de 90 gr. A 1x1 tinta, número de páginas: 64. Forros en cartulina sulfatada de 12 puntos a una cara en 4x0 tintas. Acabados: plastificado mate, hot melt y solapas de 12.5cm.	1,000	Ejemplares
RENGLÓN 11	Impresión del libro "#RUINATROPICAL" formato cerrado: 15 x 15 cm. Formato extendido: 32.5 x 15cm. Interiores en papel couché mate de 135 gr. A 4 x 4 tintas, número de páginas: 184. Forros en cartulina sulfatada de 16 puntos a una cara en 4x0 tintas. Acabados: plastificado mate, cosido y pegado.	1,000	Ejemplares

La Secretaría de Turismo y Cultura, a través de las áreas requirentes, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se describen en el presente contrato se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA /RENGLÓN	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Impresión de antologías XXXI; tamaño final: 14 cm x 21.5 cm, páginas 400, impresión interior 1x1 papel cultural de 90 gr. Impresión de forros: 1x0 cartulina clásico granito de 216 gr. sin solapas, sin laminar. Encuadernado: rústico fresado, pegado hot melt.	891	Ejemplares	$ 66.00	$ 58,806.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

2	Impresión de antologías XXXII; tamaño final: 14 cm x 21.5 cm, páginas 400, impresión interior 1x1 papel cultural de 90 gr. Impresión de forros: 1x0 cartulina clásico granito de 216 gr. sin solapas, sin laminar. Encuadernado: rústico fresado, pegado hot melt.	890	Ejemplares	$ 66.00	$ 58,740.00
3	Impresión de antologías XXXIII; tamaño final: 14 cm x 21.5 cm, páginas 400, impresión interior 1x1 papel cultural de 90 gr. Impresión de forros: 1x0 cartulina clásico granito de 216 gr. sin solapas, sin laminar. Encuadernado: rústico fresado, pegado hot melt.	890	Ejemplares	$ 66.00	$ 58,740.00
4	Impresión del libro "La pata de mono" de William Wymarck en formato cerrado: 15 x 22 cm. Interiores en papel cultural de 90 gr. A 2x1 tintas, número de páginas: 48. Forros en cartulina sulfatada de 12 puntos una cara en 2x0 tintas. Acabados: Plastificado mate, hot melt.	1,000	Ejemplares	$ 17.00	$ 17,000.00
5	Impresión del libro "El guardavías" de Charles John Huffman Dickens en formato cerrado: 15 x 22 cm. Interiores en papel cultural de 90 gr. A 2x1 tintas, número de páginas: 48. Forros en cartulina sulfatada de 12 puntos una cara en 2x0 tintas. Acabados: Plastificado mate, hot melt.	1,000	Ejemplares	$ 17.00	$ 17,000.00
6	Impresión del libro "Número 13" de Montague Rhodes James en formato cerrado: 15 x 22 cm. Interiores en papel cultural de 90 gr. A 2x1 tintas, número de páginas: 48. Forros en cartulina sulfatada de 12 puntos una cara en 2x0 tintas. Acabados: Plastificado mate, hot melt.	1,000	Ejemplares	$ 17.00	$17,000.00
7	Impresión del libro "La marca en la pared" de Virginia Wolf en formato cerrado: 15 x 22 cm. Interiores en papel cultural de 90 gr. A 2x1 tintas, número de páginas: 48. Forros en cartulina sulfatada de 12 puntos una cara en 2x0 tintas. Acabados: Plastificado mate, hot melt.	1,000	Ejemplares	$ 17.00	$ 17,000.00
8	Impresión del libro "Confín de nadie" de Jimena Jurado en formato cerrado: 13.5 x 21 cm. En formato extendido: 52.5 x 21 cm. Interiores en papel cultural de 90 gr. A 1x1 tinta, número de páginas: 80. Forros en cartulina sulfatada de 12 puntos a una cara en 4x0 tintas. Acabados: Plastificado Mate, hot melt y solapas de 12.5 cm	1,000	Ejemplares	$ 30.00	$ 30,000.00
9	Impresión del libro "Bultos de ropa" de Tayde Bautista en formato cerrado: 13.5 x 21 cm. Formato extendido: 52.8 x 21 cm. Interiores en papel cultural de 90 gr. A 1x1 tinta, número de páginas: 128. Forros en cartulina sulfatada de 12 puntos a una cara en 4x 0 tintas. Acabados: Plastificado mate, hotmelt y solapas de 12.5 cm.	1,000	Ejemplares	$ 34.40	$ 34,400.00
10	Impresión del libro "Un Dios lubricante" de Tania Carrera en formato cerrado: 13.5 x 21 cm. Formato extendido: 52.4 x 21cm. Interiores en papel cultural de 90 gr. A 1x1 tinta, número de páginas: 64. Forros en cartulina sulfatada de 12 puntos a una cara en 4x0 tintas. Acabados: plastificado mate, hot melt y solapas de 12.5cm.	1,000	Ejemplares	$ 30.00	$ 30,000.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

11	Impresión del libro "#RUINATROPICAL" formato cerrado: 15 x 15 cm. Formato extendido: 32.5 x 15cm. Interiores en papel couché mate de 135 gr. A 4 x 4 tintas, número de páginas: 184. Forros en cartulina sulfatada de 16 puntos a una cara en 4x0 tintas. Acabados: plastificado mate, cosido y pegado.	1,000	Ejemplares	$ 47.25	$ 47,250.00
		SUBTOTAL			$ 385,936.00
		I.V.A.			$ 61,749.76
		IMPORTE TOTAL			$ 447,685.76

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la cantidad de **$385,936.00 (Trescientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y seis 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$61,749.76 (Sesenta mil setecientos cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$447,685.76 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 76/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la prestación del servicio descrito en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 52, de la Ley y 91, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación de las áreas requirentes, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 52, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por el servicio entregado, el importe pactado en la cláusula segunda, a los 20 días naturales a partir de haber recibido la factura original, sin errores en importes y escritura, con el visto bueno a entera satisfacción de las áreas requirentes.

Debido a que se trata de dos proyectos diferentes, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** entregará una factura por los renglones 1 al 3 y otra factura por los renglones 4 al 11.

El pago podrá ser realizado por transferencia bancaria (para esto último el "**PROVEEDOR**" deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del "**PROVEEDOR**".

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el responsable del costo del transporte de los servicios desde su establecimiento comercial hasta sus instalaciones de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad y entera satisfacción del área requirente y de conformidad con lo siguiente:

La entrega de la prueba de impresión, así como la entrega total del tiraje objeto del presente contrato de acuerdo a lo siguiente:

De los renglones 1 al 3 se entregarán los diseños el día del fallo al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" que gane el concurso, antes de realizar la impresión total el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá entregar en la Subdirección de Cultura Escrita una muestra de impresión (con las características solicitadas y pegado) en un plazo no mayor a 3 días hábiles una vez emitido el fallo, lo anterior para visto, una vez autorizada la muestra, contará con 30 días naturales para la entrega total del tiraje.

De los renglones 4 al 11 se entregarán los diseños de los libros el día del fallo, tras la entrega del diseño el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" tiene un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la entrega del diseño para entregar una prueba de impresión (con las características solicitadas y pegado) una vez autorizada la muestra por la Dirección de Publicaciones el proveedor tiene 15 días naturales para la impresión de dicho título.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", para los renglones 1 al 3, lo entregara dentro del Centro de Capacitación de Gobierno del Estado de Morelos en la Subdirección de Cultura Escrita, ubicado en calle Hidalgo 2014, Col. Centro de Cuernavaca, Morelos, y de los renglones 4 al 11 en las oficinas de la Dirección de Publicaciones ubicadas en Calle Hidalgo No. 239, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 (cuarto piso).

Los servicios se deberán de realizarse dentro del plazo máximo señalado en el párrafo anterior, pudiendo realizarlo antes de dicho plazo, a entera satisfacción de las áreas requirentes y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente contrato, pudiendo modificar dicho programa de acuerdo a las necesidades y previa conformidad con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado de las áreas requirentes, quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", deberán estar pendiente para la revisión final de los servicios solicitados por parte de las áreas requirentes.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por las áreas requirentes con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área técnica.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaría de Turismo y Cultura a través de las áreas requirentes, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal de las áreas requirentes, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio el tiraje de la impresión que se entregue deberá quedar correctamente impreso, es decir: sin marcas de rodillo, bien paginado, tamaños correctos, que no se despinte al tacto, respete la colorimetría adecuada y no se despegue al abrirlo. En caso de que alguno de los libros esté defectuoso el proveedor deberá comprometerse a reponerlos de acuerdo a lo siguiente: para los renglones 1, 2 y 3 dentro de un periodo de 15 días naturales y para los renglones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 dentro de un periodo de 10 días hábiles a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a subsanar el servicio para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad de las áreas requirentes, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO",** dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

OCTAVA. DE LAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En términos del artículo 48, fracción II, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO",** Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por la Institución Bancaria Banco Nacional de México, SA., Integrantes del Grupo Financiero Banamex, con número de cheque 0586694, por un monto de **$89,537.15 (Ochenta y nueve mil quinientos treinta y siete pesos 15/100 M.N.)**, equivalente al veinte por ciento del importe del contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete como mínimo a mantener las siguientes declaraciones:

a) Que la garantía que se otorga atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;

b) Que para liberar la garantía, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;

c) Que la garantía continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;

d) Que la Institución Bancaria acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución, para hacer efectivas las garantías, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la garantía requerida.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

En la garantía, la institución bancaria deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso la normatividad aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

La asunción de la institución de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción del arrendamiento, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR**.

Cuando se requiera hacer efectivas la garantía por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado debiendo solicitar al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" la modificación la garantía de cumplimiento de contrato. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley y 63 del Reglamento.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá presentar una garantía por un periodo de 6 meses, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, y la cual iniciara su vigencia a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado expresamente el servicio a satisfacción de las áreas requirentes, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado, y sellado por el licitante adjudicado, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

El tiraje de la impresión que se entregue deberá cumplir con la calidad requerida, esto es: sin marcas de rodillo, bien paginado, tamaños correctos, que no se despinte al tacto, respete la colorimetría adecuada y no se despegue al abrirlo, por lo tanto contara con **la garantía antes mencionada después de la impresión.**

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será en los tiempos estipulados en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través de las áreas requirentes, se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por las áreas requirentes;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas;
j) Informar por escrito a la Unidad Convocante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, y
k) Informar por escrito a la convocante una vez que las áreas requirentes hayan recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que existan diferencias entre los servicios y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los servicios que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos de acuerdo a lo siguiente: los renglones 1, 2 y 3 dentro de un periodo de 15 días naturales y los renglones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 dentro de un periodo de 10 días hábiles a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato, contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, sin marcas de rodillo, bien paginado, tamaños correctos, que no se despinte al tacto, respete la colorimetría adecuada y que no se despegue al abrirlo, esto conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad al artículo 55 Bis, de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar acabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** con fundamento en el artículo 78, de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos se sustentará mediante dictamen de las áreas requirentes que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, la áreas requirentes, procederán inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53, de la Ley y 95, de su Reglamento.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, o el área designada para tal efecto.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el diez por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través de las áreas requirentes, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal de las áreas requirentes, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través de las áreas requirentes, serán las encargadas de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y
IX. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través de las áreas requirentes, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 54, de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través de las áreas requirentes, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de las áreas requirentes, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 54, de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico-laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a **la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituían a favor del "**PODER EJECUTIVO".**

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de su suscripción y concluirá el día 01 de febrero de 2018, con la realización total de los servicios de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción de las áreas requirentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

en el Decreto número dos mil trescientos cincuenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2018.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-917015988-E10-2018, referente a referente a la prestación de servicios de impresión de antologías y libros con Recurso Federal Subsidios Proyectos Culturales 2018, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 28 días del mes de diciembre del 2018, de conformidad al artículo 46 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

LIC. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

C. FRANCISCO HERMILO ROMÁN LARA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LAS ARTES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA.

M. EN A. OLIVIA GEORGINA BOBADILLA MIRANDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

MÁXIMO JUÁREZ ELIZARRARÁS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA.

C. EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

REVISÓ

LIC. EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECIÓN GENERAL DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE ANTOLOGÍAS Y LIBROS CON RECURSO FEDERAL SUBSIDIOS PROYECTOS CULTURALES 2018, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA, QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA FISICA C. LINO CRUZ GARCÍA, POR LA CANTIDAD DE $447,685.76 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-917015988-E10-2018, CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES. ----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos